

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN; Y POR LA OTRA "MICROSISTEMAS Y PROYECTOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERRERA TRUJANO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1°, de la Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas y para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada "**MICROSISTEMAS Y PROYECTOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.**", debidamente constituida según se acredita a través de la escritura pública número 460 (cuatrocientos sesenta), con fecha 25 de agosto de 2011, elaborada ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público No. 13 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico No. 11105*3, con fecha 26 de agosto de 2011.

II.3. Que parte del objeto social de "**LA EMPRESA**" es:

1. Compraventa de toda clase de sistemas administrativos de la marca MICROSIP'.
2. Compra, venta y renta de programas de cómputos a organismos o instituciones del sector público, privado y social, al igual que a personas físicas y morales.
3. Asesoría y capacitación en el uso, manejo e instalación de sistemas administrativos operativos y uso de equipo de cómputo.
4. Prestar asesoría, consultoría, capacitación, contratación, subcontratación, y en general toda clase de servicios y asistencia técnica en general, técnica, administrativa o de supervisión a empresas industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas empresa o instituciones mexicanas o extranjeras.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: estrella real, manzana 54, lote 26, fraccionamiento estrella de Buena Vista, Villahermosa, Tabasco C.P. 86280.

II.5. Que el **C. MARCO ANTONIO HERRERA TRUJANO**, acredita la personalidad de Representante legal de "**MICROSISTEMAS Y PROYECTOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.**", debidamente constituida según se acredita a través de la escritura pública número 302 (trescientos dos), con fecha 19 de mayo de 2012, elaborada ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público No. 13, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico No. 1105*3, con fecha 04 de junio de 2012.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPC110825S5A.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de "**LAS PARTES**".

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y legal con la que se ostentan, así también, conocen, aceptan y se obligan en los términos de este convenio general de colaboración y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y cumplimiento del mismo, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**" convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

"LA EMPRESA" proporcione a "LA UNIVERSIDAD" asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que enseñe, imparten, ofrezca y difunde "LA UNIVERSIDAD", como parte de sus fines y cometidos.

"LA UNIVERSIDAD" por su parte apoyará a "LA EMPRESA", promoviendo su personal, que forman parte de su estructura orgánica, mismos que serán especialistas en su profesión y de experiencia amplia, para la impartición de cursos, capacitación y asistencia técnica.

"LA EMPRESA" promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo su Servicio Social, Prácticas Profesionales o alguna estadía laboral en las áreas de trabajo de "LA EMPRESA" de acuerdo a los lineamientos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" invitará a participar a "LA EMPRESA" para proporcionar Servicios Profesionales y Especialización de los trabajos, siempre y cuando sean acordes al objeto de "LA EMPRESA" y cumplan con el proceso establecido por "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de los servicios de acuerdo al objeto del presente Convenio General de Colaboración, se celebrarán Convenios Específicos, suscritos por "LAS PARTES", en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los servicios a suministrar. Mismos que formaran parte integrante del presente convenio general.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, uno por cada servicio solicitado, constando por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlace y coordinadores o responsables, recursos etc. y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de LAS PARTES y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances

"LA UNIVERSIDAD" al momento de celebrar convenio específico delimitará a "LA EMPRESA" el uso de instalaciones en la medida de su disponibilidad y previa autorización, de acuerdo al calendario de compromisos de la Institución.

TERCERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para

su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "**LA UNIVERSIDAD**" haya ordenado por escrito la continuación.

SEXTA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen "**LA UNIVERSIDAD**", designará un responsable del área de Innovación Tecnológica y Recursos Humanos Especializados de la Coordinación General de Vinculación .

Por "**LA EMPRESA**", el área administrativa, quienes controlarán, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Especifico la persona encargada de cada una de las áreas establecida en este cláusula.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**" que por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las "**LAS PARTES**" se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por "**LAS PARTES**" que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"**LA EMPRESA**" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales,

k

de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "LA EMPRESA" exime a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores acreditados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, presenten en contra de él o de "LA UNIVERSIDAD" sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse "LA UNIVERSIDAD" como patrón solidario o sustituto, respecto de los empleados de cualquiera de ellas.

"LA EMPRESA" se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente, garantizando "LA EMPRESA" y aceptando la responsabilidad al momento de la firma de este convenio.

"LA EMPRESA", se obliga a cubrir todos y cada uno de los gastos, incluidos los viáticos que "LA UNIVERSIDAD" tenga que realizar en defensa de sus intereses, lo cual deberá de estipularse en el convenio específico correspondiente de tal manera que se pacte el mecanismo de atención entre las partes de acuerdo a las características de los servicios, dichos gastos deberán solventar los trámites jurídicos que realice "LA UNIVERSIDAD", a través de la Oficina del Abogado General.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes convienen que la información proporcionada a "LA EMPRESA", es propiedad de "LA UNIVERSIDAD", por lo que permanecerá intacta. Así como la generada con motivo del presente, por lo que "LA EMPRESA" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter reservado o confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docente, investigación o que esté relacionado con el objeto de "LA EMPRESA".

"LAS PARTES", acuerdan, que la información confidencial, que reciban entre ambas, será siendo propiedad de las mismas y que será usada únicamente para los propósitos autorizados en el presente convenio, no otorgando este instrumento de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual. Por lo que "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. COMUNICACIÓN.

Toda comunicación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", derivada del presente convenio, se realizará por escrito, a la Secretaría Administrativa y al Coordinador General de Vinculación de la Universidad Autónoma del Carmen y será entregada personalmente, por correo electrónico, por paquetería o correo certificado. Cualquier cambio en lo acordado, deberá comunicarse a cualquiera de las partes de

manera inmediata, a fin de cumplir con la comunicación correspondiente a los responsables asignados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD", a menos que sea autorizado y por escrito.

"LA UNIVERSIDAD" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que "LA EMPRESA" celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 07 días del mes de enero del año 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"

D. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL

C. JORGE GARCÍA COCAÑA.
TITULAR INTERINO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE VINCULACIÓN

POR "LA EMPRESA"

D. MARCO ANTONIO HERRERA TRUJANO.
REPRESENTANTE LEGAL

C. MELVA DEL CARMEN HERRERA TRUJANO.
GERENTE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS